

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO No. SPPC/CMER/00420/2024.
NO. DE CONTROL: OCMR1124-49.

QUERÉTARO, QRO., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Lcda. Marissa Vega Trejo
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria del
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro
P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo, derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria anexa, se informa lo siguiente:

El **Acuerdo de "Adopción del Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el período 2023 - 2027 y requisitos para integración del expediente administrativo del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro 2025 - 2027**, tiene como objetivo:

Establecer los requerimientos para la integración del expediente administrativo y contratación de proveedores interesados en participar en las adquisiciones del ente público. (Sic).

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, atiende a una problemática descrita por la autoridad como:

No contar con un documento actualizado y armonizado con la normativa y mejores prácticas en materia de adquisiciones, lo que provoca una falta de certeza jurídica y transparencia. (Sic)

Tras analizar detenidamente los resultados obtenidos mediante la evaluación realizada con la Calculadora de Impacto Regulatorio, especialmente en lo que respecta al apartado III. IMPACTO DE LA PROPUESTA REGULATORIA, donde el **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro** señaló que la propuesta no regula costos de cumplimiento para los particulares. Sin embargo, del análisis de la propuesta regulatoria, esta Comisión advierte modificaciones respecto al numeral cuarto, estableciendo como requisito tres formatos adicionales a los establecidos en el Acuerdo de "Adopción del Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el período 2023 - 2027 dejando sin efecto los requisitos publicados por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro en "La Sombra de Arteaga" el día 24 de agosto de 2022", anexo a lo anterior en el numeral quinto adiciona las siguientes obligaciones para el proveedor:

V. El proveedor(a) se obliga a informar a la Jefatura de Departamento de Compras y Servicios Generales del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro sobre cualquier modificación respecto los documentos presentados.

VI. El proveedor(a) se obliga a proporcionar en los meses de enero, abril, julio y octubre, a la Jefatura de Departamento de Compras y Servicios Generales del Centro de Conciliación Laboral del Estado de

Querétaro, la actualización de la constancia de situación fiscal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con impresión no mayor a 30 días.

VII. El proveedor(a) se obliga a proporcionar a la Jefatura de Departamento de Compras y Servicios Generales del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, la actualización de la opinión de cumplimiento emitida por el Sistema de Administración Tributario SAT, con vigencia del mes en cuestión, en el entendido de que deberá estar en sentido favorable para la contratación de bienes y/o servicios por parte del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro.

VIII. El proveedor(a) se obliga a proporcionar a la Jefatura de Departamento de Compras y Servicios Generales del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, la actualización en positivo y vigente de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales que emite la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para la contratación de bienes y/o servicios por parte del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro. En caso de que la misma no se encuentre en sentido positivo, se establecerá cláusula de retención, respecto de las contraprestaciones a favor, a efecto de garantizar el pago de las contribuciones estatales que sean reportadas en la opinión de cumplimiento de referencia.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión concluye que la propuesta regulatoria actualiza los supuestos contemplados en la fracción I del artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, el cual establece lo siguiente:

Artículo 73. La Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, utilizará los siguientes criterios para determinar que la Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares:

- I. **Crea, establece nuevas obligaciones o modifica las existentes para los particulares o hace más estrictas las obligaciones vigentes;***
- II. Crea o modifica trámites, exceptuando cuando la modificación simplifica o elimina algún procedimiento administrativo en el mismo, o bien elimina el propio trámite;*
- III. Reduce o restringe derechos o prestaciones ya adquiridos para los particulares; y*
- IV. Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.*

En este sentido, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 67, 68 fracción II y 73 fracción I de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se informa al **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro**, que debe presentar el Análisis de Impacto Regulatorio ordinario Ex Ante. Esto debido a que la propuesta regulatoria en cuestión implica la regulación de costos de cumplimiento para los interesados en realizar trámites o servicios ante el Centro.

Por lo anterior, se le solicita ingresar a la siguiente liga: <https://forms.gle/ifcCbWjVmzsz6z9G8> y llenar el formulario de Análisis de Impacto Regulatorio ordinario Ex Ante correspondiente a su propuesta regulatoria denominada **Acuerdo de "Adopción del Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el período 2023 - 2027 y requisitos para integración del expediente administrativo del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro 2025 - 2027**, reiterando nuestro apoyo y los canales oficiales de contacto para cualquier duda.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la

Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente, confirmando que la propuesta regulatoria se encuentra inscrita para el periodo diciembre 2024 – mayo 2025, por lo cual podrá proceder a su publicación una vez que se cuente con el Dictamen Final emitido por esta Comisión, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p

Expediente

AKLH/AGV

68c98d344f2e267e3e982a2143b66c1afeb3df16042af42dd8d3bf327b385627



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2024-11-21 21:20:05 UTC (21/11/2024 15:20:05 Hora Local)

Sello Digital de Mercado Cronológico:

0639e191c404634f1bf6ba14ee9d1e267edaf9ff8d6181fab8d8c99e7630b1ef

Firma Electrónica:

iY+FoQ23qAMLQaCeXE0mAcV8my9aP/P4EfteYjpQthij6IZ92fgVBWFsSgpXQIW4
pVoyhVslizKq7WBITDuoLjEtVvAPLLcs+mkk8P7VFyC4GMpl3bt51WqkUicbJevy
gDZsvkTsD4lqHNTFFsdrRwcl+d+c3+z/jt+ISjk/gbNTIhNZXPYIPYsnjmqavVX6
euwUlytLm3LN2AkSQ+xq5wS2xiPdg0d6omQ3UPk3T7IPLiDMI6moSoNpbBwa0qHI
/ArPCWpmvvEQCvqkQf9ERYnFB79GFX36tIsrIEQalgpE1jRfyAmNiLO0XgeOtxuu
00/DaaaOajXgZuNCv83XxA==



68c98d344f2e267e3e982a2143b66c1afeb3df16042af42dd8d3bf327b385627

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

Oficio respuesta CMER

Marissa Vega Trejo <mvega@cclqueretaro.gob.mx>

25 de noviembre de 2024, 9:05 a.m.

Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

CC: Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>, María Guadalupe Ledezma Salinas <mledezma@queretaro.gob.mx>

Buen día, con el gusto de saludarles. Acuso de recibido el oficio remitido. Excelente día

[Texto citado oculto]

--



Centro de Conciliación
Laboral del Estado de
Querétaro

Marissa
Vega Trejo
Subdirectora de Planeación y
Evaluación

(442) 195-4161 Ext. 1065
mvega@cclqueretaro.gob.mx
cclqueretaro.gob.mx

Blvd. Bernardo Quintana 329, Centro Sur, Santiago de Querétaro, Querétaro 76090

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Este mensaje contiene información confidencial, legalmente protegida y/o información privilegiada, por lo que está destinado únicamente para el uso del destinatario (s) previsto (s). Si ha recibido este mensaje por error, debe saber que su lectura, copia y uso están estrictamente prohibidos. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo inmediatamente al remitente y desecharlo de su sistema.